

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00175 00

Referencia. Declarativo de María del Carmen Ramírez Mateus contra Carmen Julia Acosta Dueños y otros.

Teniendo en cuenta que el curador *ad litem* designado en el asunto no ha ejercido las funciones propias del cargo al que fue designado, se le REQUIERE por una única vez, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del tercero siguiente al envío de la comunicación correspondiente, proceda a cumplir con las obligaciones derivadas de su designación, so pena de relevarlo e imponérsele las sanciones pertinentes.

Previo a reconocer personería y dar trámite a la contestación presentada por quienes se notificaron en este asunto en su calidad de herederos indeterminados de Luis Gilberto Acosta Dueñas, se les concede el término perentorio e improrrogable de 10 días, para que acrediten la condición en comentario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

567a7f4c40c3ca557609db9f25c0f786eff14b5d1a919a171b47e95660a2f48f

Documento generado en 01/03/2021 11:39:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**